



San Andrés Isla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** PETICIÓN DE HERENCIA  
**DEMANDANTES:** KETHLINE REBECA RANKIN BENT y MICHEL RANKING DE VARGAS.  
**DEMANDADOS:** HUMBERTO GUSTAVO y VIOLETA CRISTINA RANKING MC'NISH.  
**RADICADO No.:** 88001.3184.001.2023.00034.00.

**AUTO No. 456-2023.**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta el memorial remitido por el Dr. DIXON JAFETH LOPEZ MOSQUERA, en el cual allegó poder otorgado por el señor JERRY RANKIN ARCHBOLD, actuando como apoderado general de los accionados señores HUMBERTO GUSTAVO y VIOLETA CRISTINA RANKING MC'NISH, para que represente los intereses de estos últimos dentro de este asunto, el despacho con fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de los mentados accionados, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem.

Por otro lado, se tiene que mediante correo electrónico remitido por el Dr. ANDRES BRANDT MC'NISH, allegó poder otorgado por el señor FRANCISCO ALBERTO RANKIN JAY, para que represente sus intereses dentro de este asunto, quien según registro civil de nacimiento anexado junto al poder, se observa que es hijo del finado señor JAMES ALBERTO RANKIN NEWBALL, en consecuencia, el despacho con fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial del mentado accionado, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem.

En cuanto a la calidad de demandado del señor FRANCISCO ALBERTO RANKIN JAY, la H. Corte Constitucional mediante sentencia T-917 de 2011 señaló lo siguiente: *“Al respecto, es necesario reiterar que si bien, el estado civil y la calidad de heredero son dos cuestiones diferentes, en el ordenamiento sucesoral, la vocación legal hereditaria se fundamenta en el estado civil, es decir, los nexos de parentesco son los que ligan a los herederos con el causante. “En relación con la prueba de la calidad de heredero, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha precisado: (...) debe, pues, quien invoca el título de heredero, aportar copia del testamento, debidamente registrada, en que se le instituyo asignatario, o copia de las actas del estado civil que demuestran su parentesco con el difunto, vínculo que se deriva su derecho sucesorio, pues como lo estatuye el artículo 1298 del Código Civil, la herencia queda aceptada expresamente por quien toma el título de heredero. También puede demostrarse esta calidad, con copia del auto dictado dentro del respectivo proceso sucesorio, en que se haya declarado que se le reconoce esta calidad a la persona que la invoca...”*

Ahora bien, el despacho ordenará, la remisión del expediente digital de la referencia, a los apoderados judiciales de los señores HUMBERTO GUSTAVO RANKIN MC'NISH, VIOLETA CRISTINA RANKIN MC'NISH y FRANCISCO ALBERTO



RANKIN JAY. Lo anterior, teniendo como fundamento, que no obra constancia en el expediente del envío de las notificaciones a los demandando, tal como se ordenó en el numeral tercero del auto de fecha 17 de mayo de 2023.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer al Doctor DIXON JAFETH LOPEZ MOSQUERA identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro 18.921.435 DE AGUACHICA – CESAR y portador de la Tarjeta Profesional No. 205046 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de los Señores HUMBERTO GUSTAVO RANKIN MC'NISH y VIOLETA CRISTINA RANKIN MC'NISH, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

**SEGUNDO:** Reconocer al Doctor ANDRES BRANDT MC'NISH identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro 15.240.880 de San Andres Isla y portador de la Tarjeta Profesional No. 70146 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del Señor FRANCISCO ALBERTO RANKIN JAY, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

**TERCERO:** En aras de surtir el respectivo traslado, por secretaria, remítase copia del expediente digital de la referencia, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de los señores HUMBERTO GUSTAVO RANKIN MC'NISH, VIOLETA CRISTINA RANKIN MC'NISH y FRANCISCO ALBERTO RANKIN JAY, tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GREICHY PATRICIA DIAZ HERNANDEZ**  
**JUEZ**

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de  
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en  
estado No. 068, 07-07-2023

**WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA**  
Secretaria